

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES SÁNCHEZ NOVOA Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00418-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa solicitud elevada por la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de que se vincule dicha entidad al presente proceso visible a folio 545-547, Por lo anterior y en aplicación del inciso segundo del artículo 68 del Código General del Proceso, resulta necesario pronunciarse sobre la sucesión procesal que ha acaecido en el presente asunto, como quiera que INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER tuvo como fecha de liquidación definitiva el día 07 de diciembre de 2016 (Decreto 2365 de 2015 modificado por el Decreto 1850 de 2016), pasando la función de defensa judicial a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, como lo dispuso el Decreto 1850 de 2016, y en consecuencia, se tendrá a esta última entidad como demandada en lo sucesivo dentro de la presente causa.

Finalmente se observa memorial el 24 de enero de 2017 por parte de la apoderada de la accionada, informando su renuncia al poder por la misma (fol. 542 y 566-567).

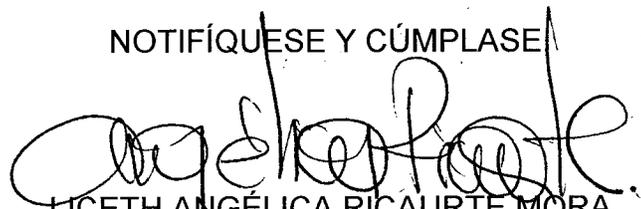
En consecuencia, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: Se decreta la sucesión procesal del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER en liquidación, a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, entidad que en lo sucesivo fungirá como demandada en el presente medio de control.

SEGUNDO: Se acepta la renuncia presentada por la abogada Ana Marcela Carolina García Carrillo, al poder otorgado por extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER En Liquidación, conforme memorial visible a folio 542 y 566-567.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

G.M

Exped: 50-001-33-33-002-2014-00418-00
Ref: Reparación Directa

 <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>033</u> del <u>de</u> <u>de 2017.</u></p> <p><i>Atiny</i> = 5 JUN 2017</p> <p>ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria</p>
--